



*Fiscalía General de la República
Unidad de Acceso a la Información Pública*

Solicitud N° 186-UAIP-FGR-2021

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día cuatro de mayo de dos mil veintiuno.

Se recibió con fecha seis de abril del presente año, solicitud de información en el correo electrónico institucional de esta Unidad, conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), enviada por la ciudadana _____ con Documento Único de Identidad número _____

: de la que se hacen las siguientes **CONSIDERACIONES:**

I. De la solicitud presentada, se tiene que la interesada literalmente pide se le proporcione la siguiente información: *“Cantidad de personas procesadas por el delito de desaparición, información desglosada por sexo, edad, municipio, departamento y año, desde enero 2019 hasta abril 2021. En otra pestaña, la cantidad de personas condenadas por el mismo delito, información desglosada por sexo, edad, municipio, departamento y año, desde enero 2019 hasta abril 2021”.*

Período solicitado: Desde el mes de diciembre del año 2019 hasta el mes de abril 2021.

II. Conforme a los artículos 66 LAIP, 45 del Reglamento LAIP, 72 y 163 inciso 1° de la Ley de Procedimientos Administrativos (en adelante LPA) y 12 del Lineamiento para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, del Instituto de Acceso a la Información Pública, se analizaron los requisitos de fondo y forma que debe cumplir la solicitud, verificando que la solicitud no cumplía con los requisitos legales, de claridad y precisión; por lo que, con la finalidad de dar respuesta a lo solicitado, el día trece de abril del presente año, se le solicitó que aclarara lo siguiente: **“a)** *En virtud que la Fiscalía General de la República genera datos a partir de casos que ingresan por delitos específicos regulados en las leyes, bajo el término de desaparición de personas, desde el mes de diciembre del año 2019, se cuenta con el delito de **Desaparición de Personas**, regulado en el artículo Art. 148-A del Código Penal (CP); por lo que es necesario que aclare si para ese período está haciendo referencia a ese delito. En relación a los restantes meses del año 2019, en vista que no existía un delito bajo el término -desaparecidos-, es necesario que aclare los delitos de su interés, por ejemplo, si requiere aquellos cuyo bien jurídico tutelado es la libertad individual, tales como la Privación de Libertad, Art. 148 CP (y su figura Agravada) y Privación de Libertad por Funcionario o Empleado Público, Agente de Autoridad o Autoridad Pública, Art. 290 CP. **b)** Cuando pide la información sobre: **“...personas procesadas...”**, debe especificar si hace referencia a personas*

o imputados que fueron judicializados, es decir, que se presentaron ante los jueces del país para ejercer la respectiva acción penal. c) Cuando menciona: "...**personas procesadas [...] desglosada por [...] municipio, departamento y año...**", debe especificar si hace referencia, por ejemplo, al municipio, departamento y año del hecho." La solicitante el mismo día, trece de abril del presente año, en hora inhábil, aclaró su solicitud de la siguiente manera: "En relación al literal a), solicito información a partir de diciembre de 2019, cuando se cuenta con el delito de Desaparición de Personas. Sobre el literal b), me refiero a imputados por el delito de desaparición de personas, que fueron judicializados. Acerca del literal c), me refiero al municipio, departamento y año del hecho". Con la respuesta proporcionada y habiendo el interesado enviado copia de su documento de identidad, conforme a lo establecido en el artículo 52 del Reglamento LAIP, se continuó con el trámite de su solicitud.

III. Con el objeto de localizar, verificar la clasificación y, en su caso, comunicar la manera en que se encuentra disponible la información, se transmitió la solicitud al Departamento de Estadística de ésta Fiscalía, conforme al artículo 70 LAIP.

IV. Con relación al plazo, se observa que, según el detalle de la información solicitada por la peticionaria, no obstante, comprende desde el mes de diciembre de 2019 hasta el mes de abril 2021, y por el desglose con el que es requerida la información, ha implicado un mayor esfuerzo para la búsqueda, procesamiento y construcción en detalle de los datos requeridos, utilizando para ello mayor cantidad de tiempo y el empleo de más recurso humano; por dichas circunstancias excepcionales se volvió necesario extender el plazo de respuesta de la solicitud a cinco días adicionales, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 2º del Art. 71 LAIP.

V. Del análisis de la información solicitada, se tiene que es información pública, por lo que no se encuentra dentro de ninguna de las causales de reserva previstas en el artículo 19 LAIP, y tampoco es información considerada confidencial de acuerdo a lo establecido en el Art. 24 LAIP, por lo que es factible su entrega.

POR TANTO, en razón de lo anterior, con base en los artículos 62, 65, 66, 70, 71, 72 LAIP y 163 inciso 1º LPA, se **RESUELVE: CONCEDER EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA**, por medio de la entrega de los datos estadísticos en archivo electrónico en formato Excel, ya que por el volumen de los datos obtenidos por nuestros registros no es posible entregar la información en formato Word

- 1. Cantidad de personas procesadas por el delito de desaparición de personas, información desglosada por sexo, edad, municipio, departamento y año del hecho, a partir de diciembre de 2019 hasta abril de 2021.**

R// La información que se presenta, corresponde a la cantidad de imputados por el delito de Desaparición de Personas, Art. 148-A del Código Penal, del periodo de diciembre de 2019 hasta abril de 2021, tal como lo consignó en la respuesta de la aclaración: "En relación al literal a), solicito información a partir de diciembre de 2019, cuando se cuenta con el delito de Desaparición de Personas. Sobre el literal b), me refiero a imputados por el delito de desaparición de personas, que fueron judicializados..."

2. Cantidad de personas condenadas por el por el delito de desaparición de personas, información desglosada por sexo, edad, municipio, departamento y año del hecho, a partir de diciembre de 2019 hasta abril de 2021.

R// La información que se presenta, corresponde a la cantidad de imputados por el delito de Desaparición de Personas, Art. 148-A del Código Penal, del periodo de diciembre de 2019 hasta abril de 2021, tal como lo consignó en la respuesta de la aclaración: *“En relación al literal a), solicito información a partir de diciembre de 2019, cuando se cuenta con el delito de Desaparición de Personas...”*

En relación a la información que se entrega, se hacen las siguientes aclaraciones:

- a) Los datos estadísticos se entregan según registros de las Bases de Datos del Sistema de Información y Gestión Automatizada del Proceso Fiscal (SIGAP), a la fecha 04/05/2021.
- b) Los cuadros estadísticos contienen información únicamente de las categorías que se encontraron registros, de acuerdo a los criterios establecidos por la peticionaria.
- c) La información se entrega a nivel de imputados judicializados y condenados, corresponde al año y mes de hecho, conforme al período solicitado.
- d) Los datos estadísticos que se entregan corresponde a imputados judicializados y con resultado condenatorio al momento de procesar ésta solicitud; por lo tanto, pueden existir imputados pendientes de haber sido judicializados o que hayan tenido una resolución dentro del proceso judicial o que, dentro del mismo, han obtenido un resultado diferente al solicitado.**
- e) La información que se entrega sobre Condenas, incluyen resultados de Procedimientos Abreviados.

Notifíquese, al correo electrónico señalado por el solicitante, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 62 LAIP, 58 y 59 del Reglamento LAIP.

Licda. Deisi Marina Posada ~~de~~ Rodríguez Meza
Oficial de Información